RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. - - 317
(11 de agosto de 2026)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2026"

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUE"

En uso de sus facultades Legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Municipal 0183 de 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ – fue creado mediante el Decreto No. 0183 del 23 de abril de 2001, "Por medio del cual se crea un establecimiento público del orden municipal denominado Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ y se ordena su fusión con la Empresa de Servicios Públicos de Ibagué ESPI".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 0183 de 2001 y en el Acuerdo No. 003 del 14 de noviembre de 2024, INFIBAGUÉ tiene dentro de su objeto el fomento, promoción y contribución al desarrollo administrativo, económico, financiero, comercial, industrial, minero, energético, social, urbanístico, rural, educativo, cultural, deportivo, institucional, turístico, físico, ambiental, logístico, del transporte, de las comunicaciones, de la salud, la generación de conocimiento y la prestación de los servicios públicos del municipio de Ibagué y su región de influencia.

Que el artículo décimo segundo del Decreto 0183 de 2001, en lo referente a las funciones del Gerente General, establece en su literal tercero la facultad de "celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad, sin perjuicio de las autorizaciones que requieran del Consejo Directivo de conformidad con los estatutos y la normatividad vigente", disposición que fue modificada mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 001 del 30 de mayo de 2019, por medio del cual se modificaron los estatutos del Instituto.

Que, de conformidad con el análisis del sector y los Estudios Previos elaborados por la Dirección Operativa y comercial de INFIBAGUÉ, y en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó la necesidad de adelantar un proceso de contratación Licitación Publica No. LOP-003-2026 cuyo objeto es " DPSF- CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EDIFICIO CRUCIFORME, EDIFICIO 2 Y ZONAS EXTERIORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. - - 317
(11 de agosto de 2026)

Que, en desarrollo de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo la naturaleza del contrato de obra pública, el cual exige control y vigilancia permanente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la calidad de las obras y la adecuada inversión de los recursos públicos, la Entidad estructuró los estudios previos y del sector para adelantar un proceso de selección con el fin de "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EDIFICIO CRUCIFORME, EDIFICIO 2 Y ZONAS EXTERIORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUE".

Que, de conformidad con la naturaleza del objeto contractual, orientado a la prestación de servicios de interventoría, los cuales se enmarcan dentro de los contratos de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como atendiendo su cuantía y características técnicas, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente correspondió al Concurso de Méritos Abierto.

Que, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II, bajo el proceso identificado con el número CMA-002-2026, con el fin de garantizar la publicidad del proceso y permitir la participación de los interesados y el ejercicio del control social por parte de las veedurías ciudadanas.

Que, dentro del término establecido para observaciones al proyecto de pliego, se recibieron recomendaciones, solicitudes de aclaración y propuestas de modificación, las cuales fueron analizadas técnica y jurídicamente por la entidad, emitiéndose las respectivas respuestas motivadas, admitiendo aquellas procedentes y rechazando las improcedentes, actuaciones que fueron debidamente publicadas en la plataforma SECOP II.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general que señale, entre otros aspectos, el objeto, la modalidad de selección, el cronograma, el medio de consulta de los documentos del proceso, la convocatoria a veedurías ciudadanas y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

En consecuencia, mediante Resolución de Gerencia No. 266 del 17 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2026, a través de la plataforma SECOP II, en la cual se estableció los requisitos habilitantes y la remisión a la plataforma con el fin de verificar el cronograma del proceso.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. - 317
(11 de agosto de 2026)

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo, no se recibieron observaciones por parte de los interesados.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, se fijó como fecha límite para la presentación de propuestas el día veinticuatro (24) de julio de 2026 a las tres (3:00 p.m.) de la tarde.

Que, en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso, se recibieron a través de la plataforma SECOP II un total de tres (3) propuestas, presentadas por los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS ⊕ Abrir Panel Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
INGECOLSA CONSTRUCCIÓN SAS INFIBAGUE	INGECOLSA CONSTRUCCION SAS	Oferta en evaluación	24/07/2026 12:28 PM	59.965.364 COP
CMA-002-2026	CONSORCIO INTER-PLAZA	Oferta en evaluación	24/07/2026 11:14 AM	59.950.490 COP
INTER PANOPTICO	CONSORCIO INTERCULTURAL INCON	Oferta en evaluación	24/07/2026 9:54 AM	59.965.364 COP

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos Concurso de Méritos Abierto debe designarse un Comité Técnico Asesor y Evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes y evaluar las ofertas conforme a los factores de escogencia y criterios de calificación establecidos en el pliego de condiciones. Dicha designación se efectuó mediante el Acto Administrativo de Gerencia Nos. 278 del 24 de julio de 2026.

Que el día treinta (30) de julio de 2026 fue publicado en la plataforma SECOP II el informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual el Comité Técnico Asesor y Evaluador verificó los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas, concluyendo en dicha etapa preliminar que ninguno de los proponentes se encontraba habilitado.

Que el referido informe fue puesto en traslado por el término de tres (3) días hábiles, plazo que venció el día cuatro (4) de agosto de 2026 a las 11:59 p.m., plazo durante el cual los proponentes presentaron aclaraciones y observaciones a las propuestas de acuerdo con el informe de evaluación preliminar publicado.

El día diez (10) de agosto de 2026, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador publicó el Informe de Evaluación Final del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EDIFICIO CRUCIFORME, EDIFICIO 2 Y ZONAS EXTERIORES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUÉ"**. En el cual se verificó y evaluó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. - - 317
(11 de agosto de 2026)

carácter jurídico, técnico y financiero, así como de los factores ponderables o criterios de calificación, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Como resultado de la evaluación, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador recomendó expresamente al Gerente General y ordenador del gasto del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ adjudicar el proceso al CONSORCIO INCON, representado legalmente por el ingeniero ANDRÉS FELIPE JARAMILLO BORDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.575.513 expedida en Ibagué, por haber acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos exigidos y obtener el mayor puntaje dentro del proceso de selección, correspondiente a NOVENTA Y UNO COMA CUARENTA Y OCHO (91,48) PUNTOS.

Que de acuerdo con lo anterior el Ordenador del Gasto decidido acoger en su integridad la recomendación emitida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, al encontrarla ajustada a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gerente General, en su calidad de Ordenador del Gasto del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ –

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso Concurso de Méritos Abierto CMA-002-2026 cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EDIFICIO CRUCIFORME, EDIFICIO 2 Y ZONAS EXTERIORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUE", al proponente CONSORCIO INTERCULTURAL INCON, representado legalmente por el ingeniero ANDRÉS FELIPE JARAMILLO BORDA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.575.513 de Ibagué, quien presentó oferta económica por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.965.364) ,incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos de ley y gravámenes, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje conforme a los factores de evaluación establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y del articulo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad que rige la contratación estatal.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. - 317
(11 de agosto de 2026)

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

Publíquese y Cúmplase,

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Gerente General

Proyectó: Fabian Ortiz Figueroa – Abogado Sec. General

Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo - Secretaria General